



LAGUNA BLANCA, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

N° 081/- (SECCION "C")
VISTOS

- a) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) El Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y sus modificaciones.
- c) El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 2019 que fija normas de exención del trámite de toma de razón y la Resolución 8 determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (Sección "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1035/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1113/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.
- f) El Decreto Supremo N° 821 del 21 de enero del 2020 del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 19.886.
- g) Res. Ex. N° 421, de fecha 9 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)
- h) El Decreto Alcaldicio N°655 (Sección "D"), de fecha 18 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)
- i) La Solicitud de Materiales y/o artículos de consumo N° 26/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, emitida por Don Alex Bahamonde Muñoz, Director de Secplan.
- j) Las Especificaciones Técnicas para la **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- k) Las Bases Administrativas para la **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- l) El Decreto Alcaldicio N°039 ("Sección C") de fecha 27 de septiembre de 2023 el cual aprueba las Bases Administrativas, demás antecedentes y Anexos que regulan el llamado a Licitación denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- m) El Decreto Alcaldicio N°046 ("Sección C") de fecha 13 de octubre de 2023 el cual aprueba preguntas y respuestas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- n) El Decreto Alcaldicio N°049 ("Sección C") de fecha 13 de octubre de 2023 el cual nombra nueva comisión evaluadora de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- o) El Decreto Alcaldicio N°054 ("Sección C") de fecha 19 de octubre 2023 el cual deje sin efecto Decreto Alcaldicio N°049 y nombra nuevo funcionario para la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- p) El Decreto Alcaldicio N°058 ("Sección C") de fecha 23 de octubre de 2023 el cual declara desierta la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**



TEHUELCHES"

- q) El Decreto Alcaldicio N°061 ("Sección C") de fecha 23 de octubre de 2023 el cual aclara puntos varios de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- r) El Decreto Alcaldicio N°066 ("Sección C") de fecha 13 de noviembre de 2023 el cual aprueba preguntas y respuestas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- s) El Decreto Alcaldicio N°069 ("Sección C") de fecha 15 de noviembre de 2023 el cual amplía fecha de adjudicación de la Licitación Pública **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- t) Certificado N°143/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por Doña Maricel Garay Cárdenas Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- u) Certificado N°74/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 emitido por Don Rene Villegas Barría de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- v) El Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C") de fecha 22 de noviembre de 2023 el cual adjudica Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- w) El Decreto Alcaldicio N°077 ("Sección C") de fecha 30 de noviembre de 2023 el cual retrotrae Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- x) Acta de Apertura de fecha 13 de noviembre de 2023
- y) Certificado N°154/2023 de fecha 14 de diciembre del 2023 emitido por Doña Maricel Garay Cárdenas Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- z) Certificado N°81/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 emitido por Don Marcos Leal Pineda Secretario Municipal (S) de fecha 14 de diciembre del 2023.
- aa) El Decreto Alcaldicio N°788 ("Sección A") de fecha 09 de agosto de 2019 que nombra subrogancia de Alcalde a Don Rene Armando Villegas Barría.
- bb) El Decreto Alcaldicio N°75 ("Sección A") de fecha 31 de enero 2023 el cual nombra la subrogancia de Secretario Municipal a Don Marcos Gastón Leal Pineda.
- cc) En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, subsecretaría de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
- dd) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de readjudicar la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**

D E C R E T O

1.- **ADJUDIQUESE** Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, a la Empresa M&R Ingeniería y Construcción Spa RUT:76.982.520-7, con DOMICILIO en Avenida España N°0510, Punta Arenas, por un valor de \$100.223.127.-, (cien millones doscientos veintitrés mil cientos veinte siete pesos) Impuesto Incluido, se adjunta imagen fotostática del Informe de Evaluación;



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACION PÚBLICA N° 4052-62-LP23

Financiamiento : Fondo Regional Inversión Local (FRIL)
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES.

Fecha de apertura : 13 de Diciembre de 2023.

Nombre Del proyecto: "Construcción vivienda Educación – Villa Tehuelches".

Presupuesto Oficial: \$101.697.475.-

Al cierre del horario de presentación de las ofertas, existe un oferente admisible para la etapa de evaluación:

M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA.

RUT: 76.982.520-7

De igual forma se deja constancia que por parte del municipio se encuentran presentes los siguientes funcionarios Municipales para la evaluación de las ofertas;

- Don ALEX BAHAMONDE, Director de Secplan.
- Don FERNANDO COLIVORO, Jefe de la Unidad de Operaciones.
- Don LUIS PACHECO, Profesional de Secplan.

TABLA DE EVALUACIÓN

Ítem	Ponderación Máxima	Desglose
CUMPLIMIENTO REQUISITOS	5%	Se otorgará 100 puntos al oferente que presenta la totalidad de los antecedentes en el plazo de recepción de ofertas, en tanto que, se otorgará 50 puntos al que presenta los antecedentes formales solicitados por la comisión de apertura y/o la comisión evaluadora en virtud de la facultad otorgada por el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que, no presente los antecedentes solicitados en el plazo otorgado para ello, se otorgará 0 puntos. PUNTAJE PONDERADO = PO * 0,05 Dónde: PO = Puntaje Obtenido
OFERTA ECONÓMICA	25%	La propuesta económica más baja informada en el ANEXO N° 3, tendrá el puntaje máximo respectivamente, que será de 100 puntos, el cual debe tener concordancia con el monto indicado en el portal www.mercadopublico.cl. Si no hay concordancia, se considerará el valor ofertado en el ANEXO N° 3. A su vez, el monto expresado en el ANEXO N° 3 deberá ser coincidente con el ANEXO N° 4 "Presupuesto Detallado". En caso de no ser coincidentes dichos montos, la oferta será rechazada, declarándose fuera de bases por la comisión evaluadora. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado. En la evaluación de las ofertas se aplicará el "análisis de mínimo costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula: PUNTAJE PONDERADO: ((OM/OE) *100) *0,25 Dónde: OM = Oferta Menor OE = Oferta Evaluada

RAVB/MGLP/AMB/suv

DISTRIBUCION:

- Secplan
- Daf
- Control



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

PLAZO DE EJECUCIÓN	20%	El plazo de ejecución en menos días corridos informado en el ANEXO N° 3, tendrá el puntaje máximo respectivamente, que será de 100 puntos, el que, deberá ser inferior al plazo máximo definido. Las ofertas restantes, obtendrán un porcentaje del máximo señalado. En la evaluación se aplicará el "análisis de mínimo plazo", donde se considerará la relación entre cada oferta, y la de menor plazo, según la siguiente fórmula: PUNTAJE PONDERADO: $((PM/PE) * 100) * 0,2$ Dónde: PM = Plazo Menor PE = Plazo Evaluado												
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	15%	Para evaluar la experiencia del oferente se deberá presentar el ANEXO N° 5, y documentos emitidos por instituciones públicas o privadas que a lo menos contenga la siguiente información: - Nombre de la obra y la entidad contratante. - Certificado de recepción conforme, recepción provisoria sin observaciones. - Plazo de ejecución del contrato. - Monto del contrato. Para evaluar la experiencia del oferente, se hará conforme la siguiente tabla. <table><tr><th>PROYECTOS SIMILARES*</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr><tr><td>a) 7 o más proyectos</td><td>100</td></tr><tr><td>b) 5 a 6 proyectos.</td><td>75</td></tr><tr><td>c) 2 a 4 proyectos.</td><td>50</td></tr><tr><td>d) 1 proyecto.</td><td>10</td></tr><tr><td>e) Sin experiencia evaluable, o sin comprobantes.</td><td>0 punto</td></tr></table> * Se considerarán proyectos similares aquellos que hayan implicado la construcción de obras civiles de similares características a las licitadas, cuyos contratos hayan sido recepcionados conforme por el contratante. Sin perjuicio de los documentos presentados, la Municipalidad de Laguna Blanca se reserva el derecho de, verificar ante los organismos públicos o privados la fidelidad de la información entregada. La fórmula para calcular el puntaje final en este criterio de evaluación, corresponderá a la siguiente: PUNTAJE PONDERADO = PO * 0,15 Dónde: PO = Puntaje obtenido	PROYECTOS SIMILARES*	PUNTAJE OBTENIDO	a) 7 o más proyectos	100	b) 5 a 6 proyectos.	75	c) 2 a 4 proyectos.	50	d) 1 proyecto.	10	e) Sin experiencia evaluable, o sin comprobantes.	0 punto
PROYECTOS SIMILARES*	PUNTAJE OBTENIDO													
a) 7 o más proyectos	100													
b) 5 a 6 proyectos.	75													
c) 2 a 4 proyectos.	50													
d) 1 proyecto.	10													
e) Sin experiencia evaluable, o sin comprobantes.	0 punto													
ANTECEDENTES PROFESIONALES DE OBRA	5%	Se evaluará la experiencia del profesional residente, quien deberá acreditar fehacientemente su experiencia, conforme lo señalado en el punto N°9.3.3 de estas Bases. Se evaluará conforme a la siguiente tabla: <table><tr><th>ANTECEDENTES PROFESIONAL RESIDENTE</th><th>PUNTAJE OBTENIDO (PO)</th></tr><tr><td>- Profesional residente con experiencia de 3 años o más, en obras similares.</td><td>75</td></tr><tr><td>- Profesional residente con experiencia entre 1 a 3 años en obras similares.</td><td>50</td></tr><tr><td>- Profesional residente con experiencia menor a 1 año en obras similares.</td><td>0</td></tr></table>	ANTECEDENTES PROFESIONAL RESIDENTE	PUNTAJE OBTENIDO (PO)	- Profesional residente con experiencia de 3 años o más, en obras similares.	75	- Profesional residente con experiencia entre 1 a 3 años en obras similares.	50	- Profesional residente con experiencia menor a 1 año en obras similares.	0				
ANTECEDENTES PROFESIONAL RESIDENTE	PUNTAJE OBTENIDO (PO)													
- Profesional residente con experiencia de 3 años o más, en obras similares.	75													
- Profesional residente con experiencia entre 1 a 3 años en obras similares.	50													
- Profesional residente con experiencia menor a 1 año en obras similares.	0													



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

		Se evaluará la presentación de los antecedentes solicitados en el punto 9.3.4 de estas bases, correspondientes al curriculum Vitae y copia de título del profesional Prevencionista de Riesgos, en conformidad a la normativa vigente. Se evaluará conforme a la siguiente tabla: <table><tr><th>ANTECEDENTES PROFESIONAL PREVENICIONISTA DE RIESGOS</th><th>PUNTAJE OBTENIDO (PO1)</th></tr><tr><td>- Presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgo</td><td>25</td></tr><tr><td>- No presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgos.</td><td>0</td></tr></table> La fórmula para calcular el puntaje final en este criterio de evaluación corresponderá a la siguiente: PUNTAJE PONDERADO = PO+PO1 x 0,05 Dónde: PO y PO1 = Puntaje obtenido *La no presentación de los antecedentes del profesional residente solicitado en el punto n°9.3.3 de estas bases, resultará en el rechazo de las ofertas declarándolas inadmisibles ya que revisten carácter esencial, según lo dispuesto numeral 10.4 de las bases administrativas generales.	ANTECEDENTES PROFESIONAL PREVENICIONISTA DE RIESGOS	PUNTAJE OBTENIDO (PO1)	- Presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgo	25	- No presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgos.	0						
ANTECEDENTES PROFESIONAL PREVENICIONISTA DE RIESGOS	PUNTAJE OBTENIDO (PO1)													
- Presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgo	25													
- No presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgos.	0													
CAPACIDAD ECONOMICA	15%	Se evaluará la capacidad económica de la empresa, la que se determinará analizando el último Balance Tributario presentado ante el SII (declaración de impuesto anual, Formulario F22, por ejercicio comercial año 2022) por los oferentes y la Declaración Jurada simple suscrita por el representante legal y un contador que dé cuenta e individualice el resultante de los activos y pasivos circulantes del oferente a la fecha de la presentación de la oferta. Para determinar esta capacidad económica disponible se utilizará el indicador financiero Ratio de liquidez. RATIO DE LIQUEDEZ = $\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$ <table><tr><th colspan="2">Resultado Puntaje Asignado</th></tr><tr><td>Si el resultado es menor o igual a 0.7</td><td>0</td></tr><tr><td>Si el resultado es superior a 0.7 e igual o inferior a 1</td><td>20</td></tr><tr><td>Entre un resultado superior a 1 e igual o inferior a 2</td><td>50</td></tr><tr><td>Entre un resultado superior a 2 e igual o inferior a 3</td><td>80</td></tr><tr><td>Si el resultado es superior a 3</td><td>100</td></tr></table> PUNTAJE PONDERADO = PO *0,15 Dónde: PO = Puntaje obtenido *Datos resultantes de activos circulantes y pasivos circulantes deben estar claramente identificados en el certificado presentado	Resultado Puntaje Asignado		Si el resultado es menor o igual a 0.7	0	Si el resultado es superior a 0.7 e igual o inferior a 1	20	Entre un resultado superior a 1 e igual o inferior a 2	50	Entre un resultado superior a 2 e igual o inferior a 3	80	Si el resultado es superior a 3	100
Resultado Puntaje Asignado														
Si el resultado es menor o igual a 0.7	0													
Si el resultado es superior a 0.7 e igual o inferior a 1	20													
Entre un resultado superior a 1 e igual o inferior a 2	50													
Entre un resultado superior a 2 e igual o inferior a 3	80													
Si el resultado es superior a 3	100													
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	5%	Se evaluará el comportamiento contractual del oferente, según el registro de Chileproveedores, obteniendo 100 puntos el oferente que, no registre multas o incumplimiento de contrato en su registro, en tanto que, obtendrá 0 puntos el oferente que, registra multas o incumplimientos contractuales en los últimos 5 años, o bien, no posee registro. PUNTAJE PONDERADO = PO *0,05 Dónde: PO = Puntaje Obtenido												

- Secplan
- Daf
- Control



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES	10%	Con el objeto de comprobar el cumplimiento del criterio "Condiciones de Empleo y remuneraciones" que los oferentes mantengan con sus trabajadores el oferente deberá presentar el ANEXO N° 7. PUNTAJE PONDERADO: $((OI/OE) * 100) * 0,1$ Dónde: OI = Monto remuneración total imponible propuesta analizada OE = Monto remuneración total imponible de la propuesta más alta El oferente deberá informar los cargos y remuneraciones correspondientes a estos, los que se sumarán considerando solo un monto de remuneración por cargo, ponderando el resultante de la suma de cargos según fórmula indicada. El oferente que resulte ser adjudicado, deberá presentar para cada estado de pago la planilla de pago de remuneraciones del personal contratado para estos efectos y certificado de pago de cotizaciones previsionales que, en caso de ser menor a lo ofertado, será sancionado con multa equivalente a 15 UF por cada incumplimiento detectado.
---	------------	---

PROCESO DE EVALUACIÓN

1. CUMPLIMIENTO REQUISITOS (5%):

Se otorgará 100 puntos al oferente que presenta la totalidad de los antecedentes en el plazo de recepción de ofertas, en tanto que, se otorgará 50 puntos al que presenta los antecedentes formales solicitados por la comisión de apertura y/o la comisión evaluadora en virtud de la facultad otorgada por el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que, no presente los antecedentes solicitados en el plazo otorgado para ello, se otorgará 0 puntos.

PUNTAJE PONDERADO = $PO * 0,05$

Dónde: PO = Puntaje Obtenido

1.1. EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA; cumple con lo solicitado, por lo que se le evalúa con 100 puntos.

Puntaje ponderado = $100 * 0.05$
= **5,00%**

- 2. OFERTA ECONÓMICA (25%):** La propuesta económica más baja informada en el ANEXO N° 3, tendrá el puntaje máximo respectivamente, que será de 100 puntos, el cual debe tener concordancia con el monto indicado en el portal www.mercadopublico.cl. Si no hay concordancia, se considerará el valor ofertado en el ANEXO N° 3. A su vez, el monto expresado en el ANEXO N° 3 deberá ser coincidente con el ANEXO N° 4 "Presupuesto Detallado". En caso de no ser coincidentes dichos montos, la oferta será rechazada, declarándose fuera de bases por la comisión evaluadora.
- Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado. En la evaluación de las ofertas se aplicará el "análisis de mínimo costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

PUNTAJE PONDERADO: $((OM/OE) * 100) * 0,25$

Dónde: OM = Oferta Menor
OE = Oferta Evaluada

RAVB/MGLP/AMB/suv

DISTRIBUCION:

- Secplan
- Daf
- Control



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

- 2.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA; monto ofertado \$100.223.127.- cumple con el monto disponible para la licitación, observando mismo valor NETO en portal mercado público, ANEXO N°3 y ANEXO N°4.**

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= ((\$100.223.127 / \$100.223.127) * 100) * 0.25 \\ &= ((1.00) * 100) * 0.25 \\ &= (100) * 0.25 \\ &= 25.00\end{aligned}$$

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN (20%):** El plazo de ejecución en menos días corridos informado en el ANEXO N° 3, tendrá el puntaje máximo respectivamente, que será de 100 puntos, el que, deberá ser inferior al plazo máximo definido. Las ofertas restantes, obtendrán un porcentaje del máximo señalado. En la evaluación se aplicará el "análisis de mínimo plazo", donde se considerará la relación entre cada oferta, y la de menor plazo, según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE PONDERADO: } ((PM/PE) * 100) * 0,2$$

Dónde: PM = Plazo Menor

PE = Plazo Evaluado

- 3.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA; plazo ejecución ofertado 75 días, el cual es inferior al plazo máximo y superior al plazo mínimo señalado en BAE.**

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= ((75 / 75) * 100) * 0.20 \\ &= ((1.00) * 100) * 0.20 \\ &= (100.00) * 0.20 \\ &= 20.00\end{aligned}$$

4. **EXPERIENCIA DEL OFERENTE (15%):** Para evaluar la experiencia del oferente se deberá presentar el ANEXO N° 5, y documentos emitidos por instituciones públicas o privadas que a lo menos contenga la siguiente información:

- Nombre de la obra y la entidad contratante.
- Certificado de recepción conforme, recepción provisoria sin observaciones.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Monto del contrato.

Para evaluar la experiencia del oferente, se hará conforme la siguiente tabla.

PROYECTOS SIMILARES*	PUNTAJE OBTENIDO
f) 7 o más proyectos	100
g) 5 a 6 proyectos.	75
h) 2 a 4 proyectos.	50
i) 1 proyecto.	10
j) Sin experiencia evaluable, o sin comprobantes.	0 punto

* Se considerarán proyectos similares aquellos que hayan implicado la construcción de obras civiles de similares características a las licitadas, cuyos contratos hayan sido recepcionados conforme por el contratante.

Sin perjuicio de los documentos presentados, la Municipalidad de Laguna Blanca se reserva el derecho de, verificar ante los organismos públicos o privados la fidelidad de la información entregada.

La fórmula para calcular el puntaje final en este criterio de evaluación, corresponderá a la siguiente:

$$\text{PUNTAJE PONDERADO} = PO * 0,15$$

Dónde: PO = Puntaje obtenido

DISTRIBUCION:

- Secplan
- Daf
- Control



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

- 4.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA;** presenta anexo N°5 con 13 obras declaradas, de las cuales solo 3 cumplen con lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales, ya que las órdenes de compra y las facturas emitidas por empresa contratista, NO avalan que se finalizaron las obras mencionadas y tampoco contienen la información mínima solicitada, por lo que se evalúa con **50 puntos**.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= 50 * 0.15 \\ &= 7.5\end{aligned}$$

5. ANTECEDENTES PROFESIONALES DE OBRA (5%):

Se evaluará la experiencia del profesional residente, quien deberá acreditar fehacientemente su experiencia, conforme lo señalado en el punto N°9.3.3 de estas Bases. Se evaluará conforme a la siguiente tabla:

ANTECEDENTES PROFESIONAL RESIDENTE	PUNTAJE OBTENIDO (PO)
- Profesional residente con experiencia de 3 años o más, en obras similares.	75
- Profesional residente con experiencia entre 1 a 3 años en obras similares.	50
- Profesional residente con experiencia menor a 1 año en obras similares.	0

Se evaluará la presentación de los antecedentes solicitados en el punto 9.3.4 de estas bases, correspondientes al curriculum Vitae y copia de título del profesional Prevencionista de Riesgos, en conformidad a la normativa vigente. Se evaluará conforme a la siguiente tabla:

ANTECEDENTES PROFESIONAL PREVENCIONISTA DE RIESGOS	PUNTAJE OBTENIDO (PO1)
- Presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgo	25
- No presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgos.	0

La fórmula para calcular el puntaje final en este criterio de evaluación corresponderá a la siguiente:

$$\boxed{\text{PUNTAJE PONDERADO} = \text{PO} + \text{PO1} \times 0,05}$$

Dónde: PO y PO1 = Puntaje obtenido

*La no presentación de los antecedentes del profesional residente solicitado en el punto n°9.3.3 de estas bases, resultará en el rechazo de las ofertas declarándolas inadmisibles ya que revisten carácter esencial, según lo dispuesto numeral 10.4 de las bases administrativas generales.

- 5.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA;** La comisión evaluadora corrobora la presentación de antecedentes del profesional residente, acreditando su experiencia superior a 3 años a través de certificados, por lo que se evalúa con 75 puntos; Se corrobora la presentación de antecedentes de profesional prevencionista de riesgos, por lo que se evalúa con 25 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= (75 + 25) * 0.05 \\ &= 100 * 0.05 \\ &= 5.00\end{aligned}$$

RAVB/MGLP/AMB/suv

DISTRIBUCION:

- Secplan
- Daf
- Control



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

6. **CAPACIDAD ECONÓMICA (15%):** Se evaluará la capacidad económica de la empresa, la que se determinará analizando el último Balance Tributario presentado ante el SII (declaración de impuesto anual, Formulario F22) por los oferentes y la Declaración Jurada simple suscrita por el representante legal y un contador que dé cuenta e individualice el resultante de los activos y pasivos circulantes del oferente a la fecha de la presentación de la oferta. Para determinar esta capacidad económica disponible se utilizará el indicador financiero Ratio de liquidez.

$$\text{RATIO DE LIQUEZ} = \frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$$

Resultado Puntaje Asignado	
Si el resultado es menor o igual a 0.7	0
Si el resultado es superior a 0.7 e igual o inferior a 1	20
Entre un resultado superior a 1 e igual o inferior a 2	50
Entre un resultado superior a 2 e igual o inferior a 3	80
Si el resultado es superior a 3	100

$$\text{PUNTAJE PONDERADO} = \text{PO} * 0,15$$

Dónde: PO = Puntaje obtenido

*Datos resultantes de activos circulantes y pasivos circulantes deben estar claramente identificados en el certificado presentado.

- 6.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA;** Presenta el último Balance Tributario presentado ante el SII (declaración de impuesto anual, Formulario F22, por ejercicio comercial año 2022); presenta la Declaración Jurada simple suscrita por el representante legal y un Contador e individualiza el resultante de los activos y pasivos circulantes, dando como resultado un ratio de liquidez de 3.13, por lo que se evalúa con 100 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Ratio de liquidez} &= 3.13 \\ \text{Puntaje Ponderado} &= 100 * 0.15 \\ &= 15.00\end{aligned}$$

7. **Comportamiento contractual (5%):** Se evaluará el comportamiento contractual del oferente, según el registro de Chileproveedores, obteniendo 100 puntos el oferente que, no registre multas o incumplimiento de contrato en su registro, en tanto que, obtendrá 0 puntos el oferente que, registra multas o incumplimientos contractuales en los últimos 5 años, o bien, no posee registro.

$$\text{PUNTAJE PONDERADO} = \text{PO} * 0,05$$

Dónde: PO = Puntaje Obtenido

- 7.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA;** La comisión evaluadora corrobora la presencia de multas e incumplimiento de contratos en registro de Chileproveedores, por lo que se evalúa con 0 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= 0.00 * 0.05 \\ &= 0.00\end{aligned}$$

8. **CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (10%):** Con el objeto de comprobar el cumplimiento del criterio "Condiciones de Empleo y remuneraciones" que los oferentes mantengan con sus trabajadores el oferente deberá presentar el ANEXO N° 7.

$$\text{PUNTAJE PONDERADO: } ((\text{OI/OE}) * 100) * 0,1$$



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

Dónde: OI = Monto remuneración total imponible propuesta analizada
OE = Monto remuneración total imponible de la propuesta más alta

El oferente que resulte ser adjudicado, deberá presentar para cada estado de pago la planilla de pago de remuneraciones del personal contratado para estos efectos y certificado de pago de cotizaciones previsionales que, en caso de ser menor a lo ofertado, será sancionado con multa equivalente a 15 UF por cada incumplimiento detectado.

8.1. EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA; remuneración total ofertada \$4.399.678.-

Puntaje ponderado = (((\$4.399.678/ \$4.399.678) * 100) * 0.10
= ((1.00) * 100) * 0.10
= 100 * 0.10
= 10.00

LA EVALUACION SE REFLEJA EN LA SIGUIENTE TABLA:

OFERENTES		M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA.
OFERTAS		
Cumplimiento de requisitos		SI CUMPLE
Oferta económica		\$ 100.223.127
Plazo de ejecución		75
Experiencia del oferente		3
Antecedentes profesionales de obra		100
Capacidad económica		100
Comportamiento contractual		NO CUMPLE
Cond. de empleo y remuneracion		\$ 4.399.678
PUNTAJE ASIGNADO		
Cumplimiento de requisitos		100
Oferta economica		100
Plazo de ejecucion		100
Experiencia del oferente		50
Antecedentes profesionales de obra		100
Capacidad economica		100
Comportamiento contractual		0
Cond. de empleo y remuneracion		100
PONDERADO		
Cumplimiento de requisitos	5%	5,00
Oferta economica	25%	25,00
Plazo de ejecucion	20%	20,00
Experiencia del oferente	15%	7,50
Antecedentes profesionales de obra	5%	5,00
Capacidad economica	15%	15,00
Comportamiento contractual	5%	0,00
Cond. de empleo y remuneracion	10%	10,00
TOTAL		100% 87,50

RAVB/MGLP/AMB/suv

DISTRIBUCION:

- Secplan
- Daf
- Control



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

- Por lo tanto, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes presentados, **se sugiere al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo, READJUDICAR** la presente licitación pública denominada **"Construcción Vivienda Educación – Villa Tehuelches"** a la **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, RUT: 76.982.520-7, por un monto de **\$100.223.127.-** (cien millones doscientos veintitrés mil ciento veintisiete pesos).

Se firma el acta en presencia de:


PORFIRIO COLIVORO OJEDA
JEFE DE OPERACIONES
IL. MUN. LAGUNA BLANCA


LUIS PACHECO PACHECO
PROFESIONAL SECPLAN
IL. MUN. DE LAGUNA BLANCA


ALEX BAHAMONDE MUÑOZ
DIRECTOR SEC. COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
IL. MUN. LAGUNA BLANCA

VILLA TEHUELCHES, 13 DICIEMBRE 2023.-

RAVB/MGLP/AMB/suv

DISTRIBUCION:

- Secplan
- Daf
- Control



2.-IMPUTESE el gasto que irroque la presente adquisición a la cuenta de Ingresos: 214.05.01.155 "Fril Construcción Vivienda Educación Villa Tehuelches" y a la cuenta de Gastos: 114.05.01.155 "Fril Construcción Vivienda Educación Villa Tehuelches"

3.-ESTABLEZCASE un plazo de ejecución de la obra en 75 días (setenta y cinco días), para la correcta ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**

4.-ESTABLEZCASE un plazo no mayor a 10 días posterior a la adjudicación para la suscripción del contrato.

5.-CONSIDERASE para la firma del contrato los siguientes documentos y/o antecedentes:

- a. Encontrarse hábil en el registro de Chile Proveedores; tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, todos los miembros deben estar en estado hábil en el registro.
- b. Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
- c. Garantía Fiel Cumplimiento de Obligaciones Laborales.

6.- PUBLIQUESE el siguiente Decreto Alcaldicio como antecedente a la Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



MARCOS GASTÓN LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

- Secplan
- Daf
- Control